

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **17 DIC 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2414/15



VISTO: la gestión promovida por la empresa EFICE S.A., tendiente a que se le autorice prórroga del vencimiento de la admisión temporaria N° 4074056;---

RESULTANDO: que es aplicable en la especie el artículo 4° del Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009, en cuanto establece: *"Fijase un plazo de 18 (dieciocho meses) para el cumplimiento total de cada operación de Admisión Temporaria contado a partir de la fecha de autorización de la operación por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay. El Poder Ejecutivo, previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste."*;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la luz de las disposiciones de dicha norma, informa que: la solicitud fue presentada antes de los noventa días previos a la fecha de vencimiento de la operación involucrada;-----

II) que se trata de una solicitud debidamente fundada, tal cual lo consigna la Dirección Nacional de Industrias en su informe fechado el 23 de octubre del corriente, a saber: *"...la empresa justificó debidamente los fundamentos de su petición"*;-----

III) que lucen en el expediente los informes del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), de 11 y 14 de setiembre de 2015, favorables a lo petitionado;-----

IV) que dictamina favorablemente la Dirección Nacional de Industrias en el informe previamente mencionado, destacando que de accederse a la prórroga no existiría pérdida de renta fiscal;-----

As 265

V) que en virtud de lo expuesto, la referida Asesoría Jurídica sugiere proyectar resolución que prorrogue por un plazo de 18 meses la vigencia de la admisión temporaria N° 4074056;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

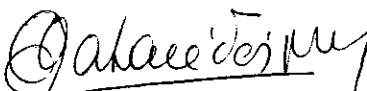
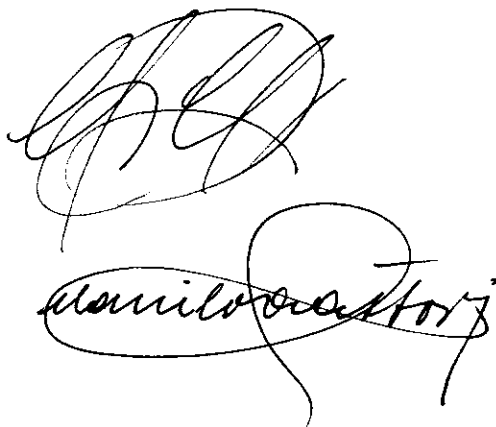
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia la admisión temporaria N° 4074056 gestionada por EFICE S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020